MODIFICATORIO NO. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACION TIZU

Entre los suscrito a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS,** mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de La Tebaida, Quindío, según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del círculo de La Tebaida, Quindío, y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **LA FUNDACIÓN TIZU,** persona jurídica identificada con el NIT **900305221-6**, representada por la señora **MARÍA FABIOLA MOTATO LADINO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.894.652 expedida en Armenia Quindío, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo Modificatorio No. 001 al convenio de asociación Nº 003 de 2025, celebrado el día 28 de marzo de 2025, entre el Municipio de La Tebaida Quindío y la Fundación TIZU, cuyo objeto se pactó en los siguientes términos: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUE CONTRIBUYA EN BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009",** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** El valor del convenio primigenio ascendió a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($243.800.000),** los cuales se cancelarán conforme la oferta presentada por la ESAL y las atenciones debidamente soportadas, según el número de adultos beneficiados, es decir, el valor real del convenio dependerá de los señalado en precedencia, tomando entonces cómo precios unitarios los correspondientes a la oferta presentada en los términos establecidos, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250316 del 13 de febrero de 2025. **B.** Que se suscribió acta de inicio del Convenio No 003 de 2025, el día 10 de abril de 2025. **C.** El término de ejecución del convenio es de ciento seis (106) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **D.** Que se expidió el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 20250601 del 31 de marzo de 2025, a efectos de garantizar los pagos u obligaciones adquiridas por el Municipio de La Tebaida Quindío. **E**. Que fue designado como supervisor al **Dr. GUILLERMO ARMANDO GÓMEZ SALDARRIAGA – SECRETARIO DE GOBIERNO**, quien, mediante documento del día 05 de mayo de 2025, fundamentó la necesidad de modificar el convenio de la referencia, en el entendido de que, dentro de las obligaciones adquiridas por el municipio, se contemplaba la entrega del inmueble habilitado para su funcionamiento; no obstante, en el marco del proceso de habilitación del inmueble, la Secretaría de Salud Departamental, en una visita técnica de inspección, evidenció hallazgos técnicos y estructurales que impiden la obtención de la Autorización de Funcionamiento, requisito indispensable para la prestación legal del servicio, por lo que se hace necesario modificar el presente convenio, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con dicha adición no supera el 50% del valor inicial del mismo. **F.** Que, para garantizar el pago del presente acuerdo modificatorio, el Ente Gubernamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250656 del 30 de abril de 2025, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000);** de igual manera se cuenta con los Certificados de Bancos de Programas y Proyectos No. 20250357 del 24 de abril de 2025. **G.** Que a la fecha de suscripción de este documento el convenio objeto de modificación se encuentra vigente **I.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y recomendaciones del supervisor (a) del Convenio No. 003 de 2025 y a la justificación del presente modificatorio, las partes intervinientes acuerdan modificarlo en las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULA: PRIMERA**. Adicionar el valor y forma de pago del convenio de asociación No 003 de 2025, en la cláusula segunda del convenio original, la cual quedará así: "El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($247.300.000)**. El valor de este convenio se pagará conforme la oferta presentada por la ESAL y las atenciones debidamente soportadas según el número de adultos beneficiados, es decir, el valor real del convenio dependerá de los señalado en precedencia, tomando entonces cómo precios unitarios los correspondientes a la oferta presentada en los términos establecidos, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250316 del 13 de febrero de 2025 y el 20250656 del 30 de abril de 2025. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de La Tebaida Quindío, cancelará el valor pactado, tanto en el Convenio Primigenio como en este acuerdo modificatorio, mediante pagos proporcionales mensuales, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el monto disponible; el pago se realizará por cada adulto mayor atendido, previa presentación del informe respectivo de ejecución del convenio anexando además de las evidencias y/o facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento total del convenio, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) así como de los aportes parafiscales (en caso

de estar obligado a ello), conforme al artículo 182 de. la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El valor total de la adición será desembolsado en un único pago, una vez se cumplan la obligación pactada en el modificatorio, la cual deberá estar debidamente avalada por el supervisor del convenio, conforme a las disposiciones contractuales y los procedimientos establecidos por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar la obligación dentro del acápite **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** a la minuta contractual, la cual es: "*Prestar apoyo a la Secretaría de Gobierno en la preparación y presentación de las solicitudes y trámites pertinentes ante las entidades y autoridades competentes, con el fin de obtener los documentos y realizar las gestiones necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 1164 de 2002, para la obtención de la Autorización de Funcionamiento del Centro Vida Municipal de La Tebaida, Quindío, por parte de la Secretaría de Salud Departamental* **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona y se puede ejecutar con la firma de las partes a través de la plataforma secop II. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Convenio de Asociación Nº 003 de 2025 que no fueron adicionadas, prorrogadas y/o modificadas continuarán vigentes y no sufren variación alguna.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Viviana A. Escobar M./abogada contratista S:G
Revisó: Humberto Ospina Marín. Abogado Contratista DJ
Aprobó: Guillermo A. Gómez S./Secretario de Gobierno Municipal
Aprobó: Pamela Bolívar Oquendo/Directora Administrativa Jurídica